

Demandante: **María Nohelia Gomez Herrera**

Radicado: 050013105016-2016-00607-00

d



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidos (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito obrante entre los folios **223 a 228**, el apoderado judicial de la parte ejecutante **María Nohelia Gomez Herrera**, procede a proponer incidente de nulidad por Violación del Debido Proceso con base en el artículo 29 de la Constitución Política.

Dado que concurren los presupuestos legales para proponer incidente de nulidad, se admite el mismo y en consecuencia de ello, se correrá traslado por tres (3) días hábiles a las partes.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el incidente de nulidad propuesto por el apoderado de la parte ejecutante.

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes por el término legal de tres (3) días hábiles, del incidente de nulidad propuesto, de conformidad con lo estipulado por el artículo 142 del C. de P. Civil, Reformado por el Decreto 2282 de 1989, Art. 1º. Mod. 82.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
NRO. 130 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO
16º LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 25 DE
OCTUBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA:

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO